



O F I C I O

S/REF:

N/REF: **INF-587/2009**

ASUNTO: **Plan Parcial y Programa de Actuación
del Sector ZDT-M1 en Molina de
Segura (Murcia).**

Destinatario:

REGIÓN DE MURCIA
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
D.G. de Medio Ambiente
Plaza Juan XXIII, s/n
30008 Murcia

Con fecha 17 de abril de 2012 se emitió informe al Ayuntamiento de Molina de Segura en el que se indicaban fundamentalmente las modificaciones a realizar en la propuesta de delimitación del dominio público hidráulico de la rambla de Las Canteras, y las repercusiones en la ordenación que ello conllevaba. También se reiteraban unas indicaciones referidas principalmente al trazado de los colectores de aguas residuales.

Con fecha 19 de febrero de 2020 la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, solicitó de esta Confederación Hidrográfica comentarios y sugerencias con objeto de elaborar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

Con fecha 12 de noviembre de 2020 la citada Consejería solicitó informe sobre el Plan Parcial y el Programa de Actuación del asunto.

En relación con lo que antecede y examinada la documentación remitida se informa lo siguiente:

1.- Afección al dominio público hidráulico.

En la documentación presentada no se observa con claridad que se hayan tenido en cuenta las indicaciones realizadas en el informe de esta Comisaría de Aguas de fecha 17 de abril de 2012 respecto de la delimitación del dominio público hidráulico de la rambla de Las Canteras.

Por tanto se debe presentar la documentación correspondiente en que se aprecie con claridad los retranqueos realizados en el límite de la parcela VB-1 y la modificación de la traza del vial NP4.

2.- Disponibilidad de recursos hídricos.

Con fecha 18 de abril de 2013 se emitió informe al Ayuntamiento de Molina de Segura sobre la disponibilidad de recursos hídricos del Plan Parcial del asunto, indicando que en esa fecha, con el pleno desarrollo de todos los planes informados, no se podían atender sus necesidades. No obstante se indicaba también que con el aumento previsto de los recursos disponibles por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla a medio plazo (año 2018), sí sería posible atender las demandas del Plan.

Con fecha 26 de abril de 2017 se remitió escrito al citado Ayuntamiento en el que se solicitaba información sobre determinados instrumentos urbanísticos, y se indicaban también las limitaciones temporales de los informes emitidos por esta Confederación Hidrográfica sobre la disponibilidad de recursos hídricos:

- Los informes se consideran válidos durante un plazo de 6 años contados desde la aprobación definitiva del instrumento urbanístico, durante el cual se deben iniciar las actuaciones de urbanización.

CORREO ELECTRONICO

comisaria@chsegura.es

C/ ACISCLO DÍAZ, Nº 5 A
30.005 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 965342

Información de Firmantes del Documento

GARCÍA	GARAY	FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 18:23(UTC)
BELCHI	GOMEZ	JOSE RAFAEL	10/03/2021 09:42(UTC)
LOPEZ	GARCIA	FRANCISCO ANDRES	09/03/2021 16:26(UTC)



● El horizonte temporal para el que se acredita la existencia de recursos hídricos es de 9 años contados desde la fecha de emisión del informe de esta Comisaría de Aguas.

De acuerdo con lo expuesto, sólo se podría acreditar la existencia de recursos hídricos hasta el próximo año, el año 2022. No obstante, en la situación actual existen recursos disponibles para atender la demanda prevista por el Plan Parcial del asunto (0,59 Hm3 en el horizonte temporal de 9 años contemplado por esta Comisaría de Aguas).

Este incremento de demanda, sumado al último dato de consumo conocido, coincidirá prácticamente con las previsiones establecidas para el municipio de Molina de Segura en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura, lo que podría dificultar la obtención de informe favorable sobre disponibilidad de recursos hídricos en otros instrumentos urbanísticos.

En todo caso, el pronunciamiento definitivo sobre la disponibilidad de recursos hídricos se realizará cuando se aporte la documentación indicada en el apartado anterior.

3.- Afección a las masas de aguas superficiales y subterráneas.

Se deben tener en cuenta las indicaciones realizadas en el informe emitido con fecha 30 de junio de 2010 relativas al trazado de colectores.

En caso de que se prevén vertidos de aguas pluviales a cauces públicos, se deberá solicitar a esta Confederación Hidrográfica la correspondiente autorización.

4.- Escorrentías superficiales.

Dada la orografía del terreno, el ámbito de la actuación podría verse afectado por escorrentías superficiales provenientes fundamentalmente de las zonas situadas al oeste y al sur de dicho ámbito. Las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo deberán tener en cuenta este aspecto y adoptar, en su caso, las medidas correctoras pertinentes.

Se adjunta copias de los informes citados de fechas 17 de abril de 2012, 18 de abril de 2013 y 30 de junio de 2010.

EL JEFE DE SERVICIO
Francisco A. López García
Firmado electrónicamente

EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN
MEDIOAMBIENTAL E HIDROLOGÍA
José Rafael Belchí Gómez
Firmado electrónicamente

Conforme
EL COMISARIO DE AGUAS
Francisco Javier García Garay
Firmado electrónicamente

Información de Firmantes del Documento			
GARCÍA	GARAY	FRANCISCO JAVIER	10/03/2021 18:23(UTC)
BELCHI	GOMEZ	JOSE RAFAEL	10/03/2021 09:42(UTC)
LOPEZ	GARCIA	FRANCISCO ANDRES	09/03/2021 16:26(UTC)





O F I C I O

S/REF.

N/REF. **INF-587/2009**

FECHA. **30 JUN. 2010**

ASUNTO. **INFORME SOBRE PLAN PARCIAL SECTOR ZDT-M1.
T.M. MOLINA DE SEGURA (MURCIA)**

DESTINATARIO:

**Ayuntamiento de Molina de Segura.
Parque de la Compañía s/n
30500 MOLINA DE SEGURA**

En respuesta a su escrito de fecha 27 de abril de 2010, por el que aporta estudio hidrológico e hidráulico del Plan Parcial Sector Industrial ZDT-M1 Molina de Segura (Murcia) y como complemento al informe emitido por esta Confederación Hidrográfica de fecha 22/03/2010, le informamos lo siguiente:

1. Afección al dominio público hidráulico o a sus zonas de servidumbre o policía.

El Plan Parcial Sector Industrial ZDT-M1 del municipio de Molina de Segura (Murcia) afecta a las ramblas de las Canteras y el Chorríco, ambos cauces de titularidad pública.

La rambla del Chorríco es pública en todo el tramo que discurre por el ámbito de actuación. Sin embargo, en el caso de la rambla de las Canteras es cauce público a partir del punto de coordenadas UTM X: 659865,43 Y: 4213356,54.

La documentación aportada no incluye una propuesta de delimitación del dominio público hidráulico de los tramos afectados de las ramblas de las Canteras y el Chorríco, por lo que no es posible valorar el grado de afección que supone el desarrollo del sector ZDT-M1 sobre dichos cauces.

Por lo tanto, nos remitimos a lo informado por esta Comisaría de Aguas en nuestro oficio de fecha 22 de marzo de 2010.



2. Afección al régimen de corrientes.

En cuanto a la afección al régimen de corrientes de las ramblas de las Canteras y el Chorríco, una vez revisado el estudio de inundabilidad aportado, se pone de manifiesto lo siguiente:

- Respecto al **estudio hidrológico**, los caudales determinados son sensiblemente inferiores a los obtenidos en gabinete por esta Comisaría de Aguas. Para la avenida de proyecto de 500 años de periodo de retorno, los caudales estimados por este Organismo para las dos ramblas prácticamente duplican a los obtenidos en el estudio remitido.

Ello se debe, principalmente, al valor considerado del umbral de escorrentía del terreno, muy por encima de los valores normales considerados para este tipo de cuencas.

Además, y al contrario que establece la documentación remitida, la urbanización del sector supondrá un aumento de los coeficientes de escorrentía de la cuenca, debido a una mayor impermeabilización del terreno, que implicará una menor tasa de infiltración, y consecuentemente, un aumento de la escorrentía superficial.

- Por lo tanto, deberán estimarse nuevamente los caudales para las avenidas correspondientes a 10, 100 y 500 años de periodo de retorno con los aspectos señalados anteriormente.
- En cuanto al **estudio de inundabilidad**, se constata que los perfiles transversales no se representan a la escala apropiada, haciéndose en muchos casos esta información ilegible. Deberán graficar estas secciones de manera adecuada para poder valorar la posible afección que pueda suponer el desarrollo del planeamiento sobre el régimen de corrientes de las ramblas de las Canteras y el Chorríco.
- No se justifican los coeficientes de rugosidad adoptados en la simulación. Dentro del estudio hidráulico se deberá incluir una justificación de este parámetro en función del grado de cobertura vegetal del terreno, tipo de suelo, presencia de rocas, etc., aportando documentación gráfica que justifique el valor considerado.

Se procurará aplicar 3 coeficientes de rugosidad por perfil: uno para el cauce ordinario y otro para cada una de las márgenes inundadas. Los números de Manning nunca serán inferiores a 0'030, debiendo tomarse para cada rango, el más alto, por seguridad.



- A partir de los caudales corregidos del estudio hidrológico, se deberán delimitar las líneas de inundación correspondientes a la máxima crecida ordinaria, vía de intenso desagüe, zona de flujo preferente y avenida de 500 años de período de retorno.

Todas estas líneas se representarán a escala adecuada en un plano topográfico sobre la ordenación del sector. Conviene aportar las zonas de inundación y la ordenación urbanística del planeamiento tanto en papel como en formato digital (archivos tipo *.dwg, *.dxf, *.shp), con el fin de facilitar la labor de esta Comisaría de Aguas.

En todo caso, tal como se informó en nuestro oficio de fecha 27/03/2010, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, en cuanto a prohibiciones y limitaciones de usos en las distintas zonas de inundación de las ramblas afectadas.

Por otra parte, el planeamiento prevé dentro del sector una serie de cruzamientos de viales con las ramblas del Chorríco y las Canteras. Se recuerda que este tipo de obras requiere de autorización previa por parte de esta Confederación Hidrográfica según establece el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Respecto al tramo de la rambla de las Canteras de titularidad privada, se estará a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley de Aguas. La valoración de su riesgo de inundabilidad, así como en su caso, la adopción de medidas correctoras pertinentes (limitaciones de usos en las márgenes del cauce, condiciones que deben cumplir las construcciones, etc.), no es competencia de esta Confederación Hidrográfica, sino de la Administración responsable en la resolución del expediente urbanístico.

3. Disponibilidad de recursos hídricos.

En relación con la disponibilidad de recursos hídricos, la nueva documentación nada nuevo aporta sobre las previsiones de demanda de agua requeridas por el desarrollo industrial en estudio, por lo tanto, nos remitimos a lo informado en nuestro oficio de fecha 17/03/2010.



4. Incidencia sobre el estado de las masas de aguas superficiales y subterráneas

La última documentación recibida sobre el Plan Parcial ZDT-M1 únicamente incluye estudio hidrológico e hidráulico de las ramblas afectadas por el desarrollo del planeamiento.

Las consideraciones establecidas en nuestro informe de fecha 17/03/2010 en cuanto a los aspectos relacionados con la incidencia del sector sobre el estado de las masas de agua, no vienen contempladas en esta documentación, por lo tanto, se reitera lo señalado en dicho oficio.

Para más información acerca del informe reglamentario según recoge el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, pueden consultarse las instrucciones enviadas por esta Confederación Hidrográfica a todos los Ayuntamientos de la cuenca a finales del pasado año.

EL COMISARIO DE AGUAS




Manuel Aldeguez Sánchez



O F I C I O

Destinatario:

S/REF.:

N/REF.: INF-587 / 2009

FECHA: 17 ABR. 2012

ASUNTO: Plan Parcial Sector ZDT-M1, en
T.M. de Molina de Segura (Murcia)

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA
Parque de la Compañía s/n
30500 MOLINA DE SEGURA (Murcia)

En respuesta a su escrito de fecha 16 de junio de 2011, por el que se aporta nuevo Estudio Hidrológico e Hidráulico del Plan Parcial del Sector ZDT-M1 de Molina de Segura, se informa lo siguiente:

1. Afección al dominio público hidráulico y a las zonas de servidumbre y policía.

Con respecto a la delimitación del dominio público hidráulico propuesta para el tramo de la rambla de las Canteras afectado por el desarrollo industrial previsto, se comprueba que existen una serie de vértices que no delimitan correctamente el dominio público hidráulico de la rambla. Los vértices de la tabla n.º 1 deberán desplazar su posición a las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	X	Y
13	659167.01	4213614.92
14	659178.69	4213622.14
15	659189.18	4213649.86
27	659263.63	4213628.88
29	659302.39	4213658.37
119	659446.33	4213605.69
130	659534.85	4213577.60
132	659559.22	4213572.83
133	659570.62	4213586.02

TABLA 1: Vértices del DPH modificados.



Además, los vértices recogidos en la tabla n.º 2 se deben eliminar de la poligonal que define la delimitación del dominio público hidráulico:

VÉRTICE
16
17
30

TABLA 2: Vértices eliminados.

Confrontada la delimitación del dominio público con la ordenación del Plan Parcial, se constata que la parcela calificada como EVB-1 deberá retranquearse hasta el nuevo límite establecido del dominio público hidráulico. A su vez, se deberá modificar la traza del vial NP4 para no afectar al dominio público de la rambla ni a su zona de servidumbre. Se facilita CD con la delimitación establecida.

Se deberá presentar un plano con las líneas que definen el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre del cauce junto con la nueva propuesta de ordenación del sector derivada de las consideraciones anteriores.

En cuanto a las obras de paso previstas dentro del planeamiento:

- Para la situada en el tramo de cauce considerado público, se recuerda que deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Para la situada en el tramo considerado privado, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

2. Afección al régimen de corrientes.

Revisado el estudio de inundabilidad remitido se pone de manifiesto que la ordenación prevista en este Plan Parcial no afecta al régimen de corrientes de la rambla de las Canteras.

3. Disponibilidad de recursos hídricos.

En relación con el apartado de existencia de recursos hídricos suficientes, se comunica que se ha solicitado informe a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla a fin de que se pronuncie sobre la disponibilidad de dichos recursos. El presente informe no puede considerarse favorable en este aspecto hasta que dicho trámite concluya.



4. Incidencia sobre el estado de las masas de aguas superficiales y subterráneas

Las indicaciones establecidas en el informe de esta Confederación de fecha 22 de marzo de 2010, referidas principalmente al trazado de los colectores, no vienen contempladas en esta documentación, por lo que se reitera nuevamente lo señalado en dicho informe

EL COMISARIO DE AGUAS


José Carlos González Martínez



O F I C I O

N/REF^a: INF-587/2009

S/REF^a:

FECHA: 18 de abril de 2013

ASUNTO: *Plan Parcial Sector ZDT-M1. T.m. de
Molina de Segura.*

Destinatario:

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA
Parque de la Compañía s/n
30.500 MOLINA DE SEGURA (Murcia)

Como complemento al informe de 17 de abril de 2012 de esta Comisaría de Aguas y referencia INF-587/2009, se informa lo siguiente:

1. Con fecha 17/04/2012 esta Comisaría de Aguas le solicitó informe a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre la disponibilidad de recursos hídricos para atender las demandas generadas por el Plan Parcial Sector ZDT-M1, en el t.m. de Molina de Segura.
2. Mediante escrito de 5/06/2012 (se adjunta copia) la Mancomunidad de los Canales del Taibilla nos traslada el informe emitido.

Visto el citado informe, y en relación con la disponibilidad de recursos hídricos les indicamos que:

- Consultado el Registro de Aguas ese municipio carece de concesiones de aguas de la cuenca para atender las demandas estimadas en el Plan, por lo que el incremento previsto de consumo deberá ser atendido con recursos de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, salvo que se aporte justificación en sentido contrario.
- La Mancomunidad de los Canales del Taibilla dispone de recursos de varios orígenes (río Taibilla, trasvase Tajo-Segura y desalación esencialmente), que distribuye entre sus distintos municipios de forma autónoma en función de criterios técnicos. Dado que esa Mancomunidad no tiene normativa que regule la asignación o reparto de los recursos entre los distintos municipios, todos los recursos deben entenderse afectos al total de los municipios.
- Recursos disponibles por la MCT: Según el informe de 16 de febrero de 2007 del Director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre "Disponibilidad de recursos hidráulicos para atender la demanda previsible", para los años 2010 y siguientes los recursos totales mínimos legalmente disponibles ascienden a 313 Hm³/año, con los que se puede atender, suponiendo un rendimiento técnico del 95,5%, una demanda máxima de 298.915.000 m³/año.
- Demanda a atender por la MCT: La demanda total atendida por la MCT en el año 2011 asciende a 190.991.888 m³. De esta demanda, 163.473.749 m³ se destinan a la Demarcación Hidrográfica del Segura y 27.518.139 m³ fuera de la misma. Por tanto, en la fecha actual se podrían atender demandas adicionales de hasta 108.610.092 m³/año.
- Las demandas de los planes que ya han sido informados por el Organismo ascienden a un máximo de 108.459.866 m³/año, que sumados a los 190.991.888 m³ de demanda en 2011, resultan en un total de 299.451.754 m³/año. Sin embargo, las previsiones de demanda de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla en el horizonte 2027 y en el escenario de



máximo crecimiento esperado ascienden únicamente a 219.000.000 m³/año¹.

De los anteriores datos resultan las siguientes conclusiones:

1. En el momento actual la Mancomunidad de los Canales del Taibilla puede atender una demanda adicional de 108.610.092 m³/año.
2. En la hipótesis de incremento de la demanda conforme a las proyecciones de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla en su escenario de máximo crecimiento hasta 2027, resultaría un remanente de 80.601.980 m³/año de demanda atendible, suficiente para atender las necesidades del Plan propuesto. Esta previsión incluye los incrementos de demanda de los municipios integrados en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla ubicados fuera del ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Segura.
3. En la hipótesis de desarrollo pleno de todos los planes informados en cuanto a disponibilidad de recursos hídricos por el Organismo y de las demandas asociadas a esos planes en 2027, resultaría un remanente de 150.226 m³/año de demanda atendible, insuficiente para atender las necesidades del Plan propuesto. No se han considerado los incrementos de demanda como consecuencia de planes aprobados para los municipios integrados en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla ubicados fuera del ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Segura, que reducirían la cantidad anterior.

En este escenario, las nuevas demandas de los municipios integrados en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla únicamente podrían atenderse a través del incremento futuro de la capacidad de producción de ese Organismo. En este sentido, según el anteriormente informe de 16 de febrero de 2007 del Director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre “*Disponibilidad de recursos hidráulicos para atender la demanda previsible*”, en el medio plazo (año 2018) los recursos disponibles por la Mancomunidad podrían llegar a 343 Hm³/año. Este volumen supone un incremento de 20 Hm³/año sobre los recursos disponibles actuales, y serían suficientes para atender las demandas del Plan.

EL COMISARIO DE AGUAS,


José Carlos González Martínez

¹ Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Actualización del estudio de las demandas a atender por la Mancomunidad en el horizonte del Plan Hidrológico. Años 2015, 2021 y 2027.